



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Viernes, 3 de julio de 2020. Número 121

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto

Extracto de subvenciones para financiar a entidades deportivas con equipos participantes en competiciones deportivas categoría absoluta temporada 2019/2020 3

Anuncios

Subvenciones para financiar a entidades deportivas con equipos que hayan participado en competiciones deportivas oficiales de categoría absoluta, en la temporada 2019/2020 5
Plan de Empleo de la Diputación 2020 23

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Balboa

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 29

Bañeza, La

Proceso selectivo para para la contratación de dos auxiliares administrativos. Plan de empleo municipal 2020 30

Cabrellanes

Aprobación de ordenanzas fiscales 40

Modificación de créditos 1/2020 41

Ordenanza de la tasa por gestión de residuos de construcción y demolición de obras menores 42

Izagre

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 43

Lucillo

Padrón fiscal relativo a la tasa de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado 44

Padrón fiscal relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 45

Molinaseca

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 46

Ponferrada

Ordenanza de la tasa por licencias ambientales y de apertura y comunicación de actividades 47

Ordenanza de la tasa por el servicio de recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos 48

Ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 49

Santa María de Ordás

Presupuesto General para el ejercicio 2020 50

Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo

Padrón correspondiente al servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales 51

Juntas Vecinales

Berlanga del Bierzo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 52

Castroalbón

Subasta pública del coto privado de caza "Chana del Campo" LE-10.441 53

Montealegre

Presupuesto General para el ejercicio 2019 55

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 56

Otero

Subasta de aprovechamiento maderable (pinos) 57

San Andrés de las Puentes

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 59

San Julián	
Presupuesto General para el ejercicio 2020	60
Santiago del Molinillo	
Presupuesto General para el año 2020	61
Ordenanza de las tasas y servicios de suministro de agua potable a domicilio	62
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Confederación Hidrográfica del Duero O.A.	
Comisaría de Aguas	
CP-1266/2019-LE	67
Confederación Hidrográfica del Miño-SIL, O.A.	
Comisaría de Aguas	
A/24/02783	68
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número uno de Villablino	
DCT divorcio contencioso 0000157/2019	69
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
SSS seguridad social: 0000027/2020	71
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000053/2020	72
Número dos de León	
PO procedimiento ordinario 0000310/2020	75
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000041/2020	76
Número tres de León	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000220/2019	78
Número dos de Ponferrada	
DSP despido/ceses en general 0000602/2019	79
Número nueve de Málaga	
Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 88/2019	80

Excma. Diputación Provincial de León

ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA,
TEMP. 2019/2020

[Extracto del acuerdo de 18 de junio 2020 Junta de Gobierno Diputación de León para financiar a entidades deportivas con equipos participantes en competiciones deportivas categoría absoluta temporada 2019/2020](#)

BDNS (Identif.): 513455

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

y en la página web de la Diputación de León

(www.dipuleon.es).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria los equipos de clubes y sociedades anónimas deportivas de la provincia de León, que hayan participado en competiciones oficiales absolutas de ámbito nacional, en el deporte masculino o a nivel autonómico, como mínimo, en el deporte femenino, en la temporada 2019/2020, inscritos en el Registro de entidades deportivas de la JCyL y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la misma

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que:

- No estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- En el deporte masculino, los equipos solicitantes deberán participar en competiciones de ámbito nacional que no incluyan o exijan campeonatos previos a nivel autonómico.

Segundo. Objeto.

Financiar a entidades deportivas de la provincia de León con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional en el deporte masculino o a nivel autonómico, como mínimo, en el femenino, en la temporada 2019/2020, inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León (en adelante JCyL) y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la JCyL.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes y entidades deportivas con sede en localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, que participen en actividades deportivas de competición federada en la temporada 2019/2020.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía disponible para la concesión de subvenciones en la presente convocatoria asciende a trescientos treinta mil euros (330.000,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud, Anexo I (*), disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de León, <https://sede.dipuleon.es/>, debe ir acompañado de la documentación siguiente:

- Declaración responsable, según Anexo II.
- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.

3. Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de asociaciones deportivas de la Junta de Castilla y León.
4. Certificado de la Federación Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario oficial de competición (liga, copa, u otras), y puesto obtenido en la clasificación en la temporada anterior, es decir, 2018/2019.
5. Certificado firmado por el secretario del club que detalle las instalaciones deportivas y las localidades donde se realicen y disputen los entrenamientos y partidos oficiales del equipo.
6. Certificado firmado por el secretario del club en el que se acredite los nombres de los órganos de gobierno de la entidad deportiva.
7. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo A.
8. El presupuesto incluido en el Anexo A, se tendrá que justificar en su totalidad, y debe de corresponder al equipo para el que se solicita la subvención, no al club solicitante.
9. Documentación que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León, temporada 2019/2020.
10. Todos aquellos documentos que el solicitante estime necesario para acreditar los criterios objetivos y su ponderación.

(*) En el Anexo I es necesario facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

León, 30 de junio 2020.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

Excma. Diputación Provincial de León

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León, adoptado en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020 se aprueba la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas de la provincia de León con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional en el deporte masculino o a nivel autonómico, como mínimo, en el femenino, en la temporada 2019/2020, con sujeción a las Bases que se detallan a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FINANCIAR A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CON EQUIPOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CATEGORÍA ABSOLUTA, EN LA TEMPORADA 2019/2020

Primera.—Objeto y finalidad.

Estas Bases tienen por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a entidades deportivas de la provincia de León con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta en el ámbito nacional en el deporte masculino o a nivel autonómico, como mínimo, en el femenino, en la temporada 2019/2020, inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León (en adelante JCYL) y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la JCYL.

Segunda.—Normativa reguladora.

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.—Aplicación presupuestaria

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2020, imputables a aplicación presupuestaria 601-341.53/489.10, por un importe total de trescientos treinta mil euros (330.000,00 €).

Cuarta.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas los equipos de clubes y sociedades anónimas deportivas de la provincia de León, que hayan participado en competiciones oficiales absolutas de ámbito nacional, en el deporte masculino o a nivel autonómico, como mínimo, en el deporte femenino, en la temporada 2019/2020, inscritos en el Registro de entidades deportivas de la JCYL y adscritos a las federaciones deportivas nacionales y/o territoriales de la misma.

2. Quedan excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes formuladas por entidades que:

- No estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- En el deporte masculino, los equipos solicitantes deberán participar en competiciones de ámbito nacional que no incluyan o exijan campeonatos previos a nivel autonómico.

Quinta.—Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, las del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

- Realizar las actividades subvencionadas y adoptado el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los períodos establecidos en la base sexta.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento

y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.

- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños ocasionados en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: horarios, sesiones, instalaciones..., en documento suscrito por el Presidente y Secretario del club, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.

- Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, para cuya acreditación deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, pancartas, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León, la ropa deportiva o en las instalaciones donde el equipo dispute la competición.

- En caso de que el club beneficiario no haya realizado la publicidad institucional antes de la concesión de la subvención, o realizada no se ajuste a las condiciones impuestas en las presentes Bases, se efectuará con otras medidas que permitan dar publicidad a la financiación pública recibida, como la inserción de la publicidad en el tablón de anuncios de la sede de la entidad donde se desarrolló la actividad y en su página web, durante un período no inferior a 30 días hábiles.

Sexta.—Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado, como regla general, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 a 30 de junio de 2020, o temporada oficial que haya determinado la federación deportiva correspondiente debido a la aplicación Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. Son subvencionables los gastos siguientes, referidos al equipo no al club:

a. Pagos federativos (licencias deportivas, tasas, seguros, cánones, cuotas, arbitrajes).

b. Pagos a jugadores y personal técnico, necesarios para la realización de la actividad.

c. Alojamiento, manutención y transporte colectivo del equipo, imprescindible para su participación en las jornadas de competición o en encuentros oficiales. En el caso de que el transporte sea individual y en vehículo propio, el máximo abonable será de 0,19 €/km, y habrá de justificarse su necesidad y adecuación a la actividad.

No se subvencionarán comidas o cenas protocolarias o de celebración.

d. Compra de material y equipamiento deportivo (chandals, equipaciones, camisetas, etc., siempre que tengan impreso o serigrafiado el logotipo de Diputación de León).

e. Gastos de publicidad e información de la actividad (carteles, programas, etc.)

f. Gastos farmacéuticos y sanitarios.

g. Gastos derivados de la ejecución y puesta en funcionamiento de las medidas obligatorias que se determinen por las diferentes federaciones deportivas, para proteger la salud y seguridad de los integrantes del equipo, siempre que no sean gastos inventariables.

h. Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo, según lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León. A solicitud del club se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval,

según modelo Anexo IV, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

En este caso, se considerarán gastos realizados:

- Para las subvenciones con pagos anticipados:

Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

- Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiendo por tal los registrados y devengados.

3. El pago de los gastos subvencionables se tiene que haber satisfecho a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponden a la actividad subvencionada.

4. Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. En esta convocatoria no se admite la subcontratación.

6. Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

Séptima- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.-Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación de León, <https://sede.dipuleon.es/> mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "Catálogo de Trámites", donde existen dos criterios de búsqueda (menú de la izquierda):

Ámbito: "Servicios relacionados con empresas"

Área: "Ayudas y subvenciones"

De esta manera, pulsando en el correspondiente enlace, se puede acceder a la descripción del trámite de cada subvención. Desde la descripción del trámite se puede presentar una nueva instancia, que incluirá el formulario que se corresponde con el Anexo I de subvenciones. Asimismo, se pueden adjuntar documentos a dicha solicitud.

2.-El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Base 4.ª.2 de las BGS).

3.-El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, dentro de "ciudadanía" acceder a "deportes" y dentro del enlace "programas" descargar los anexos, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo del Anexo I (*).
- Declaración responsable, según Anexo II.
- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de asociaciones deportivas de la Junta de Castilla y León.
- Certificado de la federación deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario oficial de competición (liga, copa, u otras), y puesto obtenido en la clasificación en la temporada anterior, es decir, 2018/2019.
- Certificado firmado por el Secretario del club que detalle las instalaciones deportivas y las localidades donde se realicen y disputen los entrenamientos y partidos oficiales del equipo.
- Certificado firmado por el Secretario del club en el que se acredite los nombres de los órganos de gobierno de la entidad deportiva.

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo A.
- El presupuesto incluido en el Anexo A, se tendrá que justificar en su totalidad, y debe de corresponder al equipo para el que se solicita la subvención, no al club solicitante.
- Documentación que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León, temporada 2019/2020.
- Todos aquellos documentos que el solicitante estime necesario para acreditar los criterios objetivos y su ponderación.

(*) En el Anexo I es necesario facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACapítulo

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

3.—Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Octava.—Procedimiento de concesión y resolución.—

1.La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4.^a de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de resolución definitiva, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases de la convocatoria, se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la convocatoria por la junta de gobierno.

2. El órgano colegiado, conforme a lo establecido al artículo 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . La Diputada delegada de Juventud y Deportes.
 - . Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de Servicio de Deportes.
- Secretaria: La Coordinadora del Servicio de Deportes o persona que le sustituya.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del Servicio de Deportes que, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, conforme dispone el artículo 24.4 de la LGS. Concluido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

5. De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios y su ponderación, referidos exclusivamente a los datos proporcionados por el equipo de la entidad deportiva que solicita la ayuda, y que son los siguientes:

6.1.–Ámbito territorial de la competición:

Hasta 100 puntos, según el siguiente baremo:

Competición	Puntos
De ámbito internacional	100

6.2.–El número de deportistas con licencia federativa, integrantes del equipo solicitante (no se incluyen técnicos/as, entrenadores/as, etc.):

Hasta un máximo de 80 puntos, en los tramos siguientes:

Número participantes	Puntos
De 11 a 14	5
De 15 a 21	40
Más de 21	80

6.3.–Número de jornadas oficiales de competición (Calendario).

Hasta un máximo de 160 puntos, con el siguiente desglose:

Jornadas	Puntos
Hasta 10 jornadas de competición	5
De 11 a 15 jornadas de competición	10
De 16 a 20 jornadas de competición	20
De 21 a 25 jornadas de competición	40
De 26 a 30 jornadas de competición	80
De 31 jornadas en adelante	160

En las ligas regulares oficiales se computarán las jornadas separadas en el tiempo, en las que compitan los equipos todos contra todos y cuenten con un sistema de ascenso y descenso entre ellos por cada modalidad deportiva prevista en el calendario de la federación española o internacional correspondiente.

Para la valoración de este criterio se ha de presentar el calendario oficial de la federación deportiva correspondiente, en la que se determine el número de jornadas de competición que vayan a disputar los equipos solicitantes.

Cuando la competición se realice en “concentración” o “campeonato”, se considerará una sola jornada.

6.4.–Resultados deportivos del equipo del club, en la categoría deportiva que haya disputado en la temporada 2018/2019, hasta un máximo de 300 puntos, en los siguientes tramos:

Clasificación	1.ª Categoría	2.ª Categoría	3.ª Categoría	4.ª Categoría
1.º	300	145	65	20
2.º	275	130	55	15
3.º	250	115	45	10
4.º	225	100	35	5
5.º-8.º	200	85	25	0
9.º-12.º	175	70	0	
13.º-16.º	150	0		
Inferior 17.º	0			

Para su acreditación, será la federación deportiva correspondiente la que certifique el puesto alcanzado en la clasificación de la temporada 2018/2019, así como la denominación y el nivel de la competición.

En la competición autonómica/territorial no se contemplan estos puntos.

6.5.–El presupuesto de gastos previsto del equipo solicitante, en la temporada 2019/2020.

Al ser este un criterio de concesión, deberá justificarse al menos en un 90%, es decir, no existirá minoración de la subvención si existe una desviación del presupuesto reflejado en la solicitud, Anexo A, igual o inferior al 10%.

Se valorará hasta un máximo de 320 puntos, en los tramos siguientes:

Presupuesto de gastos	Puntos
De 40.001 a 60.000 €	20
De 60.001 a 80.000 €	40
De 80.001 a 100.000 €	60
De 100.001 a 150.000 €	80
De 150.001 a 300.000 €	120
De 300.001 a 600.000 €	160
De 600.001 a 900.000 €	200
De 900.001 a 1.200.000 €	240
De 1.200.001 a 1.500.000 €	280
De 1.500.001 en adelante	320

6.6.–Domicilio social:

Domiciliación del club	Puntos
En municipios menores de 20.000 habitantes	50

Extremo que se justificará mediante la aportación de la copia del número de identificación fiscal del solicitante, la declaración responsable del representante legal o copia de estatutos actualizados, en los que se determine que el club tiene su sede social, entrena y compite en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

6.7.–Impactos publicitarios:

Hasta un máximo de 160 puntos, en tramos siguientes:

Publicidad	Puntos
Prensa local	20
Prensa autonómica	40
Prensa nacional	80
Prensa internacional	160

Para que este criterio sea puntuable según los tramos expuestos, se deberá aportar documentación publicada en la prensa local, autonómica, nacional o internacional que acredite los logros deportivos del equipo, la repercusión de su trayectoria o la promoción del deporte que practiquen.

6.8.–La obtención de ingresos no institucionales:

Hasta 100 puntos, con el siguiente desglose:

Porcentaje de Ingresos	Puntos
Menos del 10% del presupuesto de gastos	0
Entre el 10 y el 20% del presupuesto de gastos	10
Entre el 21 y el 40% del presupuesto de gastos	40
Entre el 41 y el 60% del presupuesto de gastos	60
Entre el 61 y el 80% del presupuesto de gastos	80
Más del 81% del presupuesto de gastos	100

A los efectos de la valoración de los ingresos no institucionales, se entiende por tales aquellos recursos de particulares o empresas, aportados para la realización de la competición, excluyéndose expresamente cualquier tipo de ayuda o subvención procedente de cualquier Institución Pública.

Se calculará el porcentaje de los ingresos no institucionales sobre la totalidad de los gastos.

6.9- Deporte femenino:

Discriminación positiva con la que se pretende impulsar la práctica del deporte femenino, diferenciándose el nivel territorial de competición.

Deporte femenino	Puntos
Equipo femenino nivel nacional	50

7. Para la concesión de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación, sin embargo, no podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los equipos solicitantes que no hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 170 puntos.

La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud que haya superado la puntuación mínima, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere el gasto de la actividad.

Así pues, para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{330.000,00 \text{ €}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por los solicitantes, con puntuación mínima}} = \dots \text{ €/punto.}$$

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente no se hubiesen concedido la totalidad de los fondos destinados a la presente convocatoria, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar el crédito previsto en la aplicación, siempre que la subvención concedida no supere el 90% del gasto de la actividad a subvencionar, base séptima punto 5.

A efectos de aplicar los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

8. La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas. En base a lo establecido en el artículo 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con arreglo a lo regulado en el artículo 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

Novena.–Notificación.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada delegada del Área, el Jefe del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y por tanto deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

Décima.–Plazo y forma de justificación.

I.–La justificación se presentará hasta el día 30 de noviembre de 2020.

II.–En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos, se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, y contendrá la documentación siguiente:

1. Solicitud de abono (Anexo III).

2. Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no solo hasta el porcentaje de financiación exigida. Anexo V: memoria económica, en la que se reflejará:

a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, concepto, fecha de aprobación por el órgano competente, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3. En el caso de que los beneficiarios sean sociedades anónimas deportivas deberán aportar, además:

- a) Cuentas anuales completas, comprensivas de la memoria, el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.
- b) En el apartado correspondiente a “Subvenciones, donaciones y legados” se especificará cada uno de los apuntes individuales y su origen.
- c) En la cuenta de “debe y haber” correspondiente a aprovisionamientos, se concretará a qué corresponden.
- d) La cuenta de pérdidas y ganancias deberá estar suscrita por quienes la formulan y en ella deberá constar la diligencia de legalización acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable a la federación competente o al Registro mercantil, para su depósito.
- e) Certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, de la aprobación de la cuenta por el órgano competente, haciendo constar la fecha, así como el resultado de explotación. Esta obligación deberá extenderse a aquellas otras entidades que estén obligadas, por su normativa reguladora o por sus ligas profesionales a presentar sus cuentas ante algún organismo oficial (Registro mercantil o federación o Junta de Castilla y León.)

4. Los beneficiarios que hayan obtenido una subvención igual o superior a 12.000 €, además del Anexo V, deberán acreditar una contabilidad que permita ofrecer una imagen fin de su patrimonio, y de su situación económica financiera, para lo cual deberán acompañar un balance de situación abreviado, cuenta de resultados económico-patrimonial que diferencie el resultado de explotación de otro tipo de resultados y una memoria explicativa de la información contenida en los documentos que integran la contabilidad.

5. Memoria de actuación, técnica y deportiva, conformada por el presidente de la entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (pretemporada, temporada, horarios y lugar de entrenamientos, clasificaciones, resultados, recortes prensa, observaciones, conclusiones...). Cuando se expida una factura única comprensiva de varios desplazamientos, se hará constar en la memoria de la actividad la relación de lugares de competición que figuran en el concepto de las facturas.

6. Documentación, foto en PDF, que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. Deberá justificarse de forma fehaciente que la publicidad se ha realizado en la temporada 2019/2020.

7. Los beneficiarios que resulten seleccionados en el muestreo deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y hasta el presupuesto aceptado. Los justificantes de pago solamente será necesario aportarlos en caso de anticipo y por el importe anticipado.

8. Cuando el gasto incluya el concepto de transporte individual de los jugadores o técnicos deportivos para las competiciones oficiales, se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo B.

9. Con carácter general, los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán pagarse mediante movimiento bancario, excepto los de cuantía inferior a 30. La operación bancaria ha de tener carácter nominativo, de modo que permita la identificación de pagador y del tercero que percibe el pago. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionables y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.

III.–El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, inmediatamente después de la resolución de concesión, efectuará un sorteo para la selección de un 20 % de los beneficiarios sobre los que recaiga el muestreo, quienes deberán aportar justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida. Con la notificación de la concesión al beneficiario seleccionado en el sorteo se le comunicará la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales y facturas) correspondientes a la actividad subvencionada que alcanzarán al importe de la subvención concedida y al presupuesto aceptado (no al porcentaje de financiación propio).

La selección se efectuará mediante sorteo que se celebre ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, el Jefe del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario

en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario para levantar acta del mismo.

Undécima. - Procedimiento de pago y control financiero.

1.—El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2.—A solicitud del club se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo IV, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación, hasta el 30 de noviembre de 2020, y aprobación de la documentación justificativa de la temporada 2019/2020, especificada en la estipulación séptima.

3.—Estas subvenciones están sometidas a control financiero que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la misma y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

Decimosegunda. - Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la base 5.^a de las BGS.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra que otorgue la Diputación de León para la temporada 2019/2020, bien mediante un procedimiento de concesión directa, o a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada, como sucede con la convocatoria que tiene como beneficiarios a los clubes que militan en la 3.^a división del fútbol nacional o las ayudas al deporte provincial federado.

Decimotercera- Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro:

- a) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- b) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.
- c) La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.
- d) En aplicación del artículo 20 de la OGS, las desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto respecto al presupuesto aceptado en la solicitud, solo podrán ser iguales o inferiores al 10%, siempre que el beneficiario acredite haber realizado íntegramente la actividad y publicitado fehacientemente la ayuda concedida.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los

términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del artículo 34 de la LGS, en relación con el artículo 37 del mismo texto legal.

Decimocuarta.–Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno por delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 4.517/2019, de 9 de agosto, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.

D./D^a....., con DNI nº ... y domicilio en, C/....., CP ..., en calidad de (1) del (2) ...
 ..., NIF.:con categoría deportiva, con domicilio en C/, CP ... localidad tfno.
 móvil: E-mail:

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta, temporada 2019/2020, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para su inclusión en el Programa de subvenciones

Declara:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- 4.- Que para la realización del proyecto/actividad.....

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2020

El solicitante,
 (firma y sello)

Fdo.:

- (1) Presidente de la entidad.
- (2) Entidad.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en localidad provincia código postal, actuando en su propio nombre/como (1) del/la entidad (2), con NIF n.º y con domicilio en e-mail:

Declara que (nombre del particular o de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2020

El solicitante,

(firma y sello)

Fdo.:

(1) Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la entidad (Club deportivo) que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO III

SOLICITUD DE ABONO SUBVENCIONES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.

D./Dª, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/..... nº, CP, NIF.: y tfno. de contacto, e-mail: como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

- 1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
- 2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4. Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6. Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (IBAN + 20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 2020

El beneficiario,
(firma y sello)
Fdo.:

(*) Entidad o interesado en general.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO A

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE
COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.

Nombre de la entidad deportiva

Categoría deportiva

Municipio localidad

Presidente.....tfno.....e-mail.....

Datos del equipo solicitante:

Presupuesto de la actividad:

1.- Ingresos:

1.1.- Aportación de la entidad:

Cuotas de socios €

Venta de entradas €

1.2.- Subvenciones de entidades públicas €

1.3.- Subvenciones de entidades privadas €

Total ingresos: €

Nota: no incluir subvención que se solicita a Diputación.

2.- Gastos:

2.1.- Tasas federativas €

2.2.- Licencias deportivas €

2.3.- Arbitrajes €

2.4.- Pagos a jugadores y personal técnico €

2.5.- Transporte €

2.6.- Equipamiento y material deportivo €

2.7.- Gastos publicitarios €

2.8.- Manutención, alojamiento €

2.9.-Gastos farmacéuticos y sanitarios €

Total gastos: €

Ámbito territorial de la competición deportiva (autonómica solamente

para los equipos femeninos, nacional y/o internacional)

Nº de encuentros, jornadas de juego oficiales

Nº de jugadores/as del equipo senior solicitante con licencia federativa

Resultados deportivos temporada anterior, 2018/2019, certificados por la
Federación correspondiente (superior al décimo, entre el cuarto y el décimo,
3º, 2º, 1º)

En, a de de 2020

El solicitante,

(firma y sello)

Fdo.:

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO SUBVENCIONES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE
COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.

D./D^a, con DNI, domiciliado en C/, CP en calidad de con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: , con e-mail.....

Expone

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de de de 2020, le ha sido concedida una subvención en la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta, temporada 2019/2020.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León,

Solicita

El anticipo de un % de la cuantía de la subvención, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución de aval por la cuantía exigida en la base décima de las reguladoras de la convocatoria.

En, a de de 2020

El beneficiario,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLICADA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.

D./D^a, en calidad de Secretario/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida para por la Diputación Provincial de León, con base en la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas con equipos que hayan participado en competiciones oficiales de categoría absoluta, temporada 2019/2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº ..., de fecha

Certifica:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreeedor	Base imponible IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago	Facturas imputadas
.....
.....
.....
.....
.....
			Suma				

2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (*), en sesión celebrada el día

(*) Órgano competente de conformidad con los estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a ... de de 2020.

VºBº

El Presidente,

El Secretario,

ANEXO B

ANEXO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

HOJA DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS CON EQUIPOS QUE COMPITAN EN CATEGORÍA ABSOLUTA, TEMPORADA 2019-2020.

Datos del club o entidad pagadora:

D./D^a, con DNI; y domicilio en se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.), con motivo de participar

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen / destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo desplazamiento
Traslados en vehículo propio
Traslados en vehículo propio
Traslados en vehículo propio

La presente liquidación asciende a un total de.....euros.

En a de de 2020.

Recibí,

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,

El Presidente

(Club o entidad pagadora)

Fdo.:

NIF:"

León, 30 de junio de 2020.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

90206

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020 acordó la concesión de las subvenciones con cargo al [Plan de Empleo de la Diputación 2020](#), con el siguiente tenor literal:

“Propuesta de resolución del Plan de Empleo de la Diputación de León para 2020.–Se conoce, mediante lectura efectuada por la Secretaria General de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la resolución de la convocatoria del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2020, donde se recogen los siguientes hitos fundamentales:

1.º.–El pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de León con población de hasta veinte mil habitantes a propósito de financiar los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el ámbito del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2020, así como sus bases reguladoras, convocatoria que, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 61/2020, de 2 de abril, concedía un plazo de veinte días hábiles a los efectos de la presentación de solicitudes.

2.º.–En aplicación del apartado primero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

3.º.–Por resolución de la Presidencia núm. 2.567/2020, de 22 de abril, y con apoyo en el apartado cuatro del artículo único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acordó el levantamiento de la suspensión que operaba en el procedimiento de referencia a propósito de impulsar la tramitación del presente expediente, iniciándose nuevamente el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por lo que la finalización de dicho plazo tuvo lugar el 25 de mayo de 2020.

4.º.–Dentro del referenciado lapso temporal, todos los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a veinte mil habitantes presentaron solicitud acompañada de la documentación exigida en la base décima, quedando acreditado asimismo -de conformidad con las declaraciones responsables acompañadas- que las entidades locales solicitantes se encuentran al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Hacienda Provincial y la Seguridad Social, así como demás circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, el pleno corporativo, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.º.–Conceder a las entidades locales que se relacionan a continuación las subvenciones indicadas para la financiación de los costes derivados de la contratación temporal por los Ayuntamientos de la provincia de León, con población de hasta veinte mil habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el ámbito del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2020, por un importe total de cuatro millones quinientos mil ochocientos veintiséis euros (4.500.826,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401 45043 46201, A: 220200020647:

Municipio	Subvención
Acebedo	17.998 €
Algadefe	19.558 €
Alija del Infantado	24.298 €
Almanza	24.298 €
Antigua, La	19.558 €
Ardón	24.298 €
Arganza	24.298 €
Astorga	34.873 €
Balboa	19.558 €
Bañeza, La	34.873 €
Barjas	17.998 €
Barrios de Luna, Los	19.558 €
Bembibre	34.873 €
Benavides	20.614 €
Benuza	24.298 €
Bercianos del Páramo	24.298 €
Bercianos del Real Camino	17.998 €
Berlanga del Bierzo	19.558 €
Boca de Huérgano	19.558 €
Boñar	20.614 €
Borrenes	19.558 €
Brazuelo	19.558 €
Burgo Ranero, El	24.298 €
Burón	19.558 €
Bustillo del Páramo	20.614 €
Cabañas Raras	20.614 €
Cabreros del Río	19.558 €
Cabrillanes	24.298 €
Cacabelos	34.873 €
Calzada del Coto	17.998 €
Campazas	17.998 €
Campo de Villavidel	17.998 €
Camponaraya	28.273 €
Candín	19.558 €
Cármenes	19.558 €
Carracedelo	28.273 €
Carrizo	20.614 €
Carrocera	19.558 €
Carucedo	24.298 €
Castilfalé	17.998 €
Castrillo de Cabrera	17.998 €
Castrillo de la Valduerna	17.998 €
Castroalbón	24.298 €
Castrocontrigo	24.298 €
Castropodame	20.614 €
Castrotierra de Valmadrigal	17.998 €
Cea	19.558 €
Cebanico	17.998 €
Cebrones del Río	19.558 €
Chozas de Abajo	20.614 €
Cimanes de la Vega	19.558 €
Cimanes del Tejar	24.298 €
Cistierna	28.273 €
Congosto	20.614 €
Corbillos de los Oteros	17.998 €
Corullón	24.298 €
Crémenes	24.298 €
Cuadros	20.614 €
Cubillas de los Oteros	17.998 €

Municipio	Subvención
Cubillas de Rueda	19.558 €
Cubillos del Sil	20.614 €
Destriana	19.558 €
Encinedo	24.298 €
Ercina, La	19.558 €
Escobar de Campos	17.998 €
Fabero	28.273 €
Folgosos de la Ribera	20.614 €
Fresno de la Vega	19.558 €
Fuentes de Carbajal	17.998 €
Garrafe de Torío	20.614 €
Gordaliza del Pino	19.558 €
Gordoncillo	19.558 €
Gradefes	24.298 €
Grajal de Campos	17.998 €
Gusendos de los Oteros	17.998 €
Hospital de Órbigo	24.298 €
Igüeña	20.614 €
Izagre	17.998 €
Joarilla de las Matas	19.558 €
Laguna Dalga	24.298 €
Laguna de Negrillos	20.614 €
Llamas de la Ribera	24.298 €
Lucillo	19.558 €
Luyego	24.298 €
Magaz de Cepeda	19.558 €
Mansilla de las Mulas	20.614 €
Mansilla Mayor	19.558 €
Maraña	17.998 €
Matadeón de los Oteros	17.998 €
Matallana de Torío	20.614 €
Matanza	17.998 €
Molinaseca	24.298 €
Murias de Paredes	19.558 €
Noceda del Bierzo	24.298 €
Oencia	19.558 €
Omañas, Las	19.558 €
Onzonilla	20.614 €
Oseja de Sajambre	17.998 €
Pajares de los Oteros	19.558 €
Palacios de la Valduerna	19.558 €
Palacios del Sil	24.298 €
Páramo del Sil	20.614 €
Peranzanes	19.558 €
Pobladura de Pelayo García	19.558 €
Pola de Gordón, La	28.273 €
Posada de Valdeón	19.558 €
Pozuelo del Páramo	19.558 €
Prado de la Guzpeña	17.998 €
Priaranza del Bierzo	24.298 €
Prioro	19.558 €
Puebla de Lillo	24.298 €
Puente de Domingo Flórez	20.614 €
Quintana del Castillo	24.298 €
Quintana del Marco	19.558 €
Quintana y Congosto	19.558 €
Regueras de Arriba	19.558 €
Reyero	17.998 €
Riaño	19.558 €

Municipio	Subvención
Riego de la Vega	24.298 €
Riello	24.298 €
Rioseco de Tapia	19.558 €
Robla, La	28.273 €
Roperuelos del Páramo	24.298 €
Sabero	20.614 €
Sahagún	20.614 €
San Adrián del Valle	17.998 €
San Cristóbal de la Polantera	24.298 €
San Emiliano	24.298 €
San Esteban de Nogales	19.558 €
San Justo de la Vega	20.614 €
San Millán de los Caballeros	17.998 €
San Pedro Bercianos	17.998 €
Sancedo	24.298 €
Santa Colomba de Curueño	19.558 €
Santa Colomba de Somoza	24.298 €
Santa Cristina de Valmadrigal	19.558 €
Santa Elena de Jamuz	20.614 €
Santa María de la Isla	19.558 €
Santa María de Ordás	19.558 €
Santa María del Monte de Cea	17.998 €
Santa María del Páramo	28.273 €
Santa Marina del Rey	20.614 €
Santas Martas	24.298 €
Santiago Millas	19.558 €
Santovenia de la Valdorcina	20.614 €
Sariego	34.873 €
Sena de Luna	19.558 €
Sobrado	19.558 €
Soto de la Vega	20.614 €
Soto y Amío	24.298 €
Toral de los Guzmanes	19.558 €
Toral de los Vados	20.614 €
Toreno	28.273 €
Torre del Bierzo	20.614 €
Trabadelo	19.558 €
Truchas	19.558 €
Turcia	24.298 €
Urdiales del Páramo	24.298 €
Val de San Lorenzo	24.298 €
Valdefresno	20.614 €
Valdefuentes del Páramo	19.558 €
Valdelugeros	24.298 €
Valdemora	17.998 €
Valdepiélago	19.558 €
Valdepolo	20.614 €
Valderas	20.614 €
Valderrey	19.558 €
Valderrueda	24.298 €
Valdesamario	17.998 €
Valdevimbre	24.298 €
Valencia de Don Juan	34.873 €
Vallecillo	17.998 €
Valverde de la Virgen	34.873 €
Valverde-Enrique	17.998 €
Vecilla, La	19.558 €
Vega de Espinareda	20.614 €
Vega de Infanzones	24.298 €

Municipio	Subvención
Vega de Valcarce	24.298 €
Vegacervera	19.558 €
Vegaquemada	19.558 €
Vegas del Condado	20.614 €
Villablino	34.873 €
Villabraz	17.998 €
Villadangos del Páramo	20.614 €
Villademor de la Vega	19.558 €
Villafranca del Bierzo	20.614 €
Villagatón	24.298 €
Villamandos	19.558 €
Villamanín	24.298 €
Villamañán	20.614 €
Villamartín de Don Sancho	17.998 €
Villamejil	24.298 €
Villamol	17.998 €
Villamontán de la Valduerna	24.298 €
Villamoratiel de las Matas	17.998 €
Villanueva de las Manzanas	19.558 €
Villaobispo de Otero	24.298 €
Villaornate y Castro	19.558 €
Villaquejida	24.298 €
Villaquilambre	34.873 €
Villarejo de Órbigo	20.614 €
Villares de Órbigo	24.298 €
Villasabariego	20.614 €
Villaselán	17.998 €
Villaturiel	20.614 €
Villazala	24.298 €
Villazanzo de Valderaduey	19.558 €
Zotes del Páramo	19.558 €
Total	4.500.823 €

2.º.–Efectuar un sorteo por los portavoces de los cuatro grupos políticos con representación corporativa para la selección de un 10% de los beneficiarios que, paralelamente a la notificación de la resolución de concesión, deberán aportar además de los requisitos exigidos en el anexo III y las medidas de difusión requeridas, los justificantes de gasto (nóminas y seguros sociales). En el caso de que se hubiera anticipado la cantidad objeto de ayuda, se aportarán asimismo las transferencias de pago por el importe anticipado de conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las reguladoras del Plan.

3.º.–Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de León para su general conocimiento.”

Reunidos los portavoces del Grupo UPL, Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Ciudadanos en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación de León a las once horas y treinta minutos del día 1 de julio de 2020, han procedido a la celebración del sorteo para la selección de un 10% de los beneficiarios que, paralela y simultáneamente a la notificación de la concesión deberán aportar además del anexo III y las medidas de difusión, los justificantes de gasto (nóminas y seguros sociales), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también las transferencias de pago por el importe anticipado, de conformidad con lo previsto en la base décimosegunda de las reguladoras del Plan, siendo seleccionados para justificar los siguientes:

Almaza
Antigua, La
Ardón
Arganza
Astorga

Balboa
Fuentes de Carbajal
Garrafe de Torío
Gordaliza del Pino
Gordoncillo
Gradefes
San Justo de la Vega
San Millán de los Caballeros
San Pedro de Bercianos
Sancedo
Santa Colomba de Curueño
Villaquilambre
Villarejo de Órbigo
Villares de Órbigo
Villasabariego
Villaselán

Todo lo cual se publica a los oportunos efectos.

León, 2 de julio de 2020.–El Diputado de Cooperación, SAM y Productos de León, Matías Llorente Liébana.

90207

Administración Local

Ayuntamientos

BALBOA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 26 de junio de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Balboa, a 30 de junio de 2020.–El Alcalde, Juan José López Peña.

16657

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2020, se aprueban las Bases reguladoras y se convoca el [proceso selectivo para para la contratación, como personal laboral temporal a jornada completa, de dos auxiliares administrativos. Plan de empleo municipal 2020.](#)

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA, DE DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2020

Expediente 1275/2020.

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria es la contratación, como personal laboral temporal, de dos auxiliares administrativos a jornada completa por un periodo de ciento ochenta días con cargo al Plan de Empleo Municipal para 2020.

2. El proceso selectivo será el concurso-oposición.

3. Las funciones serán la realización de los trabajos propios de su categoría y, en concreto, las que se detallan a continuación:

- Atención al público.
- Labores auxiliares de administración.
- Apoyo a los distintos departamentos y centros de trabajo del Ayuntamiento.
- Cualquier otra que se le pueda encomendar adecuada a su categoría.

4. La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales, pudiendo ser la jornada continua o partida en horario de mañana y tarde y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, sin perjuicio del descanso semanal reglamentario.

5. Los contratos suscritos contemplarán una cláusula de periodo de prueba que se fijará en treinta días. La falta de aptitudes para el puesto, el absentismo laboral no justificado o el mal comportamiento conllevarán la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

6. Las retribuciones serán las dispuestas por el V Convenio Colectivo del Personal Laboral para su categoría (C2).

Segundo. Legislación aplicable.

1. A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

- a. Art. 21, 91 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b. Art. 177 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- c. Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- d. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).
- e. V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de La Bañeza.
- f. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- g. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Requisitos para participar en el proceso selectivo.

1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a desarrollar.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2. Todos los solicitantes tendrán que reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y así lo harán constar en la misma.

3. Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.

4. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5. De acuerdo con el establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, si procede, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato o nombramiento, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, dentro de los diez días naturales siguientes al del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, debiendo hacer constar en las mismas que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como requisitos de los aspirantes en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

2. Para mayor difusión de la presente convocatoria se publicará un anuncio de la misma en el periódico local *El Adelanto Bañezano*.

3. También se pueden presentar las solicitudes en la forma y a través de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto a la solicitud debe aportarse la siguiente documentación:

- a. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- b. Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso. En caso de la experiencia profesional deberá aportarse:

Informe de vida laboral emitido en plazo de presentación de solicitudes.

Copias de los contratos de trabajo o certificados de empresa.

5. El modelo específico de instancia para participar en el proceso selectivo estará a disposición de los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza en la siguiente dirección bajo el epígrafe "Otros trámites":

<http://www.aytobaneza.es/ayuntamiento/tramites-solicitudes/>

6. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente

que tengan relevancia para los interesados, se expondrán tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

7. La solicitud para participar en este proceso selectivo está sujeta al pago de tasa.

8. En el presente proceso se establecerán para las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. No se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta. Admisión aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará mediante Resolución de Alcaldía en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos y la información referente a la celebración del ejercicio de la fase de oposición.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento, para poder subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará, en el plazo máximo de diez días hábiles, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de los seis meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Sexta. Tasas

1. La tasa dispuesta para este proceso selectivo según lo dispuesto por la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza es de 10,00 euros.

2. El importe de la tasa deberá ingresarse en la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Bañeza: ES74 2103 4214 9000 3201 0550 (Unicaja).

3. En el justificante de ingreso debe constar necesariamente:

a. Nombre completo del aspirante.

b. D.N.I.

c. Breve referencia al proceso selectivo en el que se quiere participar: "Tasa aux. administrativo PEM 2020".

4. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Los miembros de familias monoparentales. Para la aplicación de esta reducción el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensión compensatoria o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

5. Están exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el centro de valoración competente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.
- c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6. Para la aplicación de las bonificaciones o exenciones previstas en este artículo el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la convocatoria correspondiente.

7. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes, ingresándose en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de La Bañeza en la convocatoria correspondiente. Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud de participación el documento que acredite el ingreso de la tasa.

8. Si no se hiciese efectivo el pago de la tasa en la forma prevista en el apartado anterior, el solicitante será declarado no admitido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de que se trate, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

9. Los solicitantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas, en los términos que dispongan las bases de la convocatoria.

10. El importe de la tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentase a las pruebas del proceso de selección.

11. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

12. No dará derecho a devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas imputables al interesado.

Séptima. Tribunal de selección

1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera, de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. El Tribunal de selección para designar a las personas que han de ocupar los puestos objeto de esta convocatoria se nombrará en el Decreto de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija o indefinida con el Ayuntamiento de La Bañeza.

Vocales: actuarán como vocales tres funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija o indefinida con el Ayuntamiento de La Bañeza.

Secretario: será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija o indefinida con el Ayuntamiento de La Bañeza, que tendrá voz y voto en las deliberaciones del presente proceso selectivo.

4. Los miembros del Tribunal de selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

5. El funcionamiento del Tribunal se adaptará al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la misma.

7. El Tribunal de selección podrá quedar constituida con la presencia del Presidente, el Secretario y, al menos, tres vocales o las personas que válidamente les sustituyan.

En caso de que el Tribunal de selección se constituya con un número par de vocales, el Presidente podrá hacer valer su voto de calidad en caso de ser necesario.

8. El Tribunal de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presentan en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para lo no previsto en las presentes bases.

Octava. Proceso de selección.

1. El sistema de selección es el de concurso oposición y se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada.

2. La fase de oposición supondrá un sesenta por ciento del total de proceso selectivo constará de dos ejercicios, teniendo carácter eliminatorio cada uno de ellos:

1) El primer ejercicio tendrá un peso total del treinta por ciento del total y consistirá en la contestación por escrito en un tiempo máximo de cuarenta minutos un cuestionario de un de cuarenta preguntas tipo test, basado en las materias que figuran en el Anexo I. En el cuestionario se incluirán cinco preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

Cada pregunta tipo test correcta, sumará 0,25 puntos. Cada respuesta errónea, restará 0,10 puntos. Las preguntas en blanco no penalizarán.

Este primer ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

2) El segundo ejercicio tendrá un peso del treinta por ciento del total y consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter ofimático, realizados con ordenador, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos Microsoft Word y/o Excel, en un tiempo máximo de treinta minutos.

En estos ejercicios se valorarán los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de texto y de la hoja de cálculo, facilitándose a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

Los equipos informáticos en los que se realizará el tercer ejercicio cuentan con el sistema Windows 10 y el paquete Microsoft Office 365.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo cinco puntos.

3. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los anuncios con la información referente a la celebración de los mismos se publicarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

5. Los ejercicios serán, en todo caso controlados por el tribunal y cualquier intento de copia apreciado por los controladores de aulas, será causa suficiente para la expulsión del proceso selectivo.

6. La fase de concurso tendrá un peso del cuarenta por ciento del total del proceso selectivo y se valorarán los méritos alegado únicamente por los opositores que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la experiencia profesional en el mismo puesto y categoría de la plaza que se convoca hasta un máximo de cuatro puntos:

a. Por servicios prestados en cualquier administración pública como auxiliar administrativo (C2) se valorará con 0,20 puntos por mes completo trabajado.

b. Por servicios prestados en el sector privado como auxiliar administrativo se valorará con 0,10 puntos por mes completo trabajado.

Octavo. Orden de actuación de los aspirantes.

1. Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de selección en el momento del llamamiento para acceder a todos los ejercicios. Sólo se admitirá DNI, carné de conducir o pasaporte, original y en vigor. No siendo válidas copias, resguardos o cualquier otro documento.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

3. Según lo dispuesto al efecto por la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

4. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

5. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Noveno. Criterios para la resolución de empates.

1. En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y si persiste el empate quien tenga más puntuación en el segundo.

Décimo. Publicación de resultados y remisión al órgano competente para la contratación.

1. Terminada la ejecución y calificación de todos los ejercicios del proceso selectivo el Tribunal de selección hará pública en la sede electrónica y el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista provisional en la que se recoja la puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes que hubieran participado en el tercer ejercicio, con indicación de las notas parciales obtenidas en cada uno de los ejercicios del proceso, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con dichas puntuaciones.

2. Si no se producen alegaciones en esta fase la relación provisional se entenderá elevada a definitiva; en caso contrario, y tras el estudio de las alegaciones, se publicará la relación definitiva.

3. Simultáneamente, el Tribunal de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente para la resolución del proceso selectivo proponiéndose el nombramiento del aspirante que haya obtenido una mayor puntuación.

Undécimo. Documentación y formalización de la contratación.

1. Una vez que se publique la relación definitiva a que se refiere la base décima en su punto segundo, el candidato propuesto deberá presentar la siguiente documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Bañeza, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación.

1. Copia compulsada de la titulación exigida para el acceso al proceso selectivo en la base tercera, apartado 1, f).

2. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.

3. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público.

4. Certificado médico en el que se acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo que se convoca.

5. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su Documentación que deberá aportar en el plazo máximo de cinco días hábiles. Si, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia, procediéndose a requerir la documentación correspondiente al aspirante siguiente con mayor puntuación y así sucesivamente. cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse el nombramiento y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

3. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Duodécima. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

1. Una vez finalizado el proceso selectivo se creará, mediante Resolución de Alcaldía, una bolsa de empleo temporal para futuras necesidades de personal de la misma categoría, con los aspirantes que hubieran superado al menos el primer ejercicio de acuerdo con el orden de puntuación propuesto por el tribunal.

2. Los criterios para establecer el orden final de la bolsa de empleo serán los siguientes:

a. Orden de puntuación propuesto por el Tribunal.

b. En caso de empate en la puntuación total entre candidatos, se seguirá el criterio marcado en la base novena.

3. La bolsa de empleo se constituirá y adquirirá validez en el momento en que el Alcalde-Presidente apruebe, mediante Resolución, la relación de aspirantes que la conforman, debidamente ordenada. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

4. La bolsa de empleo tendrá validez desde su constitución y hasta la finalización del procedimiento selectivo inmediatamente posterior que se convoque para la categoría, y en todo caso, tendrá una duración máxima de dos años, que podrán ser prorrogados cuando esté prevista la convocatoria de plazas de la categoría en alguna Oferta de Empleo Público publicada y pendiente de desarrollo.

5. Los llamamientos se realizarán mediante notificación por comparecencia al correo electrónico indicado en la solicitud de participación en el proceso selectivo por el aspirante.

6. Las causas de exclusión de la bolsa de empleo serán las siguientes:

a. Cuando el componente rechace o no conteste a oferta de contratación o nombramiento en dos ocasiones, dentro del plazo fijado en la notificación de llamamiento.

b. A petición del interesado, mediante escrito de renuncia dirigido al Departamento de Personal del Ayuntamiento de La Bañeza.

- c. Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento o contratación.
- d. Cuando se renuncie a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma
- e. Cuando sea sancionado con una falta grave o muy grave, o dos faltas leves.
- f. Por pasar a encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- g. Por causas médicas sobrevenidas que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
- h. Por jubilación.
- i. Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la lista de espera o bolsa de empleo o en la contratación.

Decimotercera. Protección de datos

1. La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

2. El Ayuntamiento de La Bañeza, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde.

Decimo cuarta. Impugnación de actos y acuerdos.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en de la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios. Derechos y deberes. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. La Administración local. Entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 3. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. Elementos del municipio. Territorio y población. El Padrón municipal. Organización municipal y competencias.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas fiscales, especial mención a las Ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento de La Bañeza.

Tema 6. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La actividad de las Administraciones públicas. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo (I). Iniciación. Disposiciones generales. Formas de iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación. Instrucción. Disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados.

Tema 9. Fases del procedimiento administrativo (II). Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo, el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Plazos. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 11. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico. Legislación aplicable a funcionarios y personal laboral de las entidades locales. Derechos del personal funcionario de las entidades locales. Derechos retributivos, derecho a la negociación colectiva, derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes del personal funcionario de las entidades locales. Régimen disciplinario.

Tema 12. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ingresos de derecho privado. Tributos. Participación en los tributos del estado y las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios públicos. Operaciones de crédito.

Tema 13. Recursos de los municipios. Tasas, contribuciones especiales e impuestos. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 14. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales. Contenido, elaboración, publicación y publicidad. Interesados a efectos de reclamar contra acuerdos provisionales. Recurso contencioso administrativo.

Tema 15. El presupuesto local. Concepto y principios presupuestarios. Contenido, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación. Reclamaciones y recursos. Los créditos del presupuesto local y sus modificaciones.

Tema 16. Ejecución y liquidación del presupuesto local. La contabilidad. Fases del procedimiento de gestión de gastos y competencia. Documentos contables. Pagos a justificar y anticipos

de caja fija. Disposiciones generales. Estados de cuentas anuales de las entidades locales.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Normativa europea sobre protección de datos personales.

Tema 18. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas del sistema.

Tema 19. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 20. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

En La Bañeza, a 1 de julio de 2020.–El Alcalde (ilegible).

17068

405,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CABRILLANES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por expedición y reintegro de documentos, por la recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y por licencia ambiental y de apertura de establecimientos i la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://aytocabrilan.es/sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabrillanes, 1 de julio de 2020.–La Alcaldesa, Lina Freire Suárez.

17035

Administración Local

Ayuntamientos

CABRILLANES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de [modificación de créditos 1/2020](#) en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://aytocabrillanes.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabrillanes, 1 de julio de 2020.–La Alcaldesa, Lina Freire Suárez.

17028

Administración Local

Ayuntamientos

CABRILLANES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por gestión de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores](#).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://aytocabrilan.es/sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabrillanes, 1 de julio de 2020. –La Alcaldesa, Lina Freire Suárez.

17024

Administración Local

Ayuntamientos

IZAGRE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Izagre, a 22 de junio 2020.–El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

17078

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

Por Resolución de Alcaldía número 2020-0080, de fecha 30 de junio de 2020, ha sido aprobado el [Padrón fiscal relativo a la tasa de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado](#) correspondiente al ejercicio 2020, por un importe total de 12.840,00 euros (11.675,84 euros de base imponible y 1.164,16 euros de IVA).

Dicho Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en el mencionado Padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza del citado Padrón fiscal se efectuará por el Servicio de recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

En Lucillo, a 30 de junio de 2020.–El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

16911

27,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

Por Resolución de Alcaldía número 2020-0079, de fecha 30 de junio de 2020, ha sido aprobado el [Padrón fiscal relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica](#) correspondiente al ejercicio 2020, por un importe total de 13.588,74 euros.

Dicho Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en el mencionado Padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza del citado Padrón fiscal se efectuará por el Servicio de recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

En Lucillo, a 30 de junio de 2020.–El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

16903

26,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

MOLINASECA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Molinaseca, a 30 de junio de 2020.–El Alcalde (ilegible).

16918

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 26 de junio de 2020, la modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias ambientales y de apertura y comunicación de actividades](#).

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Ponferrada, 29 de junio de 2020.—La concejala delegada de Hacienda, María Isabel Fernández Rodríguez.

16687

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 26 de junio de 2020, la modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos](#).

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 29 de junio de 2020.–La concejala delegada de Hacienda, María Isabel Fernández Rodríguez.

16686

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 26 de junio de 2020, la modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras](#).

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 29 de junio de 2020.–La concejala delegada de Hacienda, María Isabel Fernández Rodríguez.

16651

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2020, el [Presupuesto General municipal para el ejercicio 2020](#), las bases de ejecución, la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, demás documentación que lo integra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169/1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 20 de RD 500/90, se anuncia que estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170/1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlo y presentar, por escrito, las reclamaciones por los motivos que establece el apartado de dicho artículo, ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Santa María de Ordás, a 29 de junio de 2020.—El Alcalde, Luis José García Fernández.

16818

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

Aprobado por Decreto de Presidencia, de fecha 24 de junio de 2020, el [Padrón correspondiente al servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales](#) del Bajo Bierzo - Zona Mancomunidad, relativo al primer trimestre de 2020, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de Aqualia, bajo la dependencia de la Intervención de la Mancomunidad y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Presidente, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 30 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020, en las oficinas de la empresa Aqualia concesionaria del servicio, calle Puerto Manzanal, 1, bajo en Ponferrada (CP 24402).

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Ponferrada, 24 de junio de 2020.–El Presidente, Iván Castrillo Lozano.

16560

25,30 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

BERLANGA DEL BIERZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 26 de junio de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Berlanga del Bierzo, a 26 de junio de 2020.–El Presidente, Gervasio Guerra López.

16628

Administración Local

Juntas Vecinales

CASTROCALBÓN

Acordada por esta Junta Vecinal en sesión extraordinaria el pasado 24 de febrero de 2020, la contratación mediante [subasta pública del coto privado de caza "Chana del Campo" LE-10.441](#), se publica a tal fin el presente anuncio:

1° Objeto: arrendamiento del coto privado de caza "Chana del Campo", matrícula número LE-10.441, de una superficie estimada de 1.000 hectáreas, sita en el término municipal de Castrocalbón.

2° Forma de subasta: pujas a la llana.

3° Duración del contrato: cinco temporadas cinegéticas.

4° Tipo mínima de licitación: 35.000 euros.

5° Garantías y forma de pago: las que se fijan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6° Fecha de la subasta: transcurridos quince días de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la fecha de la subasta será el primer día hábil.

7° Lugar y horas de la subasta: en el Salón de Plenos de esta Junta Vecinal, sita en calle La Plaza, 6, 2° izquierda, a las 20.00 horas de la tarde.

8° Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estará expuesto al público en la oficina de la Junta Vecinal hasta 8 días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Castrocalbón, 22 de junio de 2020.–El Presidente, Francisco Aldonza Simón.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL COTO PRIVADO DE
CAZA "CHANA DEL CAMPO"

Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el arrendamiento del coto privado de caza "Chana del Campo", matrícula LE-10.441 en arriendo por cinco temporadas cinegéticas.

Primera.- La subasta constará de un solo periodo, en el cual, al final del mismo, se señalará la adjudicación a la oferta más ventajosa económicamente.

Segunda.- El nuevo tipo de licitación será de treinta y cinco mil euros.

Tercera.- Las garantías serán las siguientes:

Fianza provisional: el 5% del tipo de licitación

Fianza definitiva: el 5% del importe de la adjudicación.

Cuarta.- Forma de pago: el adjudicatario pagará cada año siete mil (7.000,00 euros), realizándose los pagos el día 1 de abril del año al que corresponda.

Quinta.- La práctica del deporte cinegético en este coto privado de caza solamente podrá efectuarse con arma de fuego 0 galgo y únicamente en batida, quedando prohibidos otros procedimientos como por ejemplo cualquier clase de reclamo, aves de cetrería, urones, etc. Solamente podrán batirse piezas de caza mayor y menor, durante los días hábiles establecidos por el servicio territorial de medio ambiente de la Junta de Castilla y León en esta provincia y conforme al plan cinegético de este coto.

Sexta.- El contrato finalizará el día siguiente al último en que finalice el periodo hábil para la caza en la provincia de León de la campaña 2024-2025.

Séptima.- El arrendatario no podrá impedir al encargado o encargados de la custodia de ganados lanar y vacuno, de realizar su misión de vigilancia del ganado con los perros guardianes de que necesite valerse, ni tampoco podrá prohibir de realizar las labores agrícolas necesarias dentro de los terrenos del coto.

Octava.- En el caso de que por esta Junta Vecinal o empresa concesionaria se acometieran las obras de instalación de aerogeneradores de energía eólica en parte de los terrenos del coto, el arrendatario deberá consentir las mismas sin tener por ello derecho a indemnización de tipo alguno.

Novena.- La Junta Vecinal contratante no se responsabiliza de ningún accidente que pueda ocurrir en el coto dimanado de armas de fuego destinadas a la caza en el mismo, así como de otros daños que pudieran original los cazadores.

Décima.- La vigilancia del coto correrá a cargo exclusivo del adjudicatario.

Undécima.- El arrendatario se obliga a abonar la póliza, con la franquicia incluida si ese fuera el caso, del seguro de responsabilidad civil, con motivo de los daños que puedan ocasionar los animales del coto, incluidos los de caza mayor, en la carretera y demás vías públicas.

Duodécima.- Hallándose en esta fecha el coto debidamente entablillado con las señales de prohibición de entrada a cazar, si algunas tablillas cayeran por sí, o fueran tiradas por el aire o incluso intencionadamente, será el arrendatario el que se obligue a volverlas a colocar y, en caso de desaparición a encargar otras sustitutorias de las mismas.

Decimotercera.-Acabada la vigencia del contrato y una vez se vuelva a anunciar subasta pública, el arrendatario no tiene derecho al retracto.

Decimocuarta.- A lo no previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a lo legislado sobre Contratos del Estado y especialmente a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

La licitación se llevará a término, según disposición adicional 15.3, letra c de la LCSP.

En Castrocabón, a 22 de junio de 2020.-El Presidente, Francisco Aldonza Simón.

16086

61,30 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

MONTEALEGRE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Montealegre, en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Montealegre, a 28 de febrero de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Viloría Martínez.

16761

Administración Local

Juntas Vecinales

MONTEALEGRE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 28 de febrero de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Montealegre, a 28 de febrero de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Vitoria Martínez.

16759

Administración Local

Juntas Vecinales

OTERO

Pliego de cláusulas administrativas particulares para el [aprovechamiento maderable \(pinos\)](#) en parcelas de la Junta Vecinal de Otero

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta vecinal de Otero

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: sede de la Junta Vecinal en el Ayuntamiento de Toral (lunes y jueves de 09.00 a 14.00 horas)

2) Domicilio: Ayuntamiento Toral. Plaza Campo de la Feria, 7

3) Localidad y código postal: Toral de los Vados, 24560

4) Teléfono: 675 046427

5) Correo electrónico: adl@toraldelosvados.es

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

d) Número de expediente: 1/2020

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato privado.

b) Descripción: venta de pinos en parcelas del término municipal de Otero, propiedad de la Junta Vecinal de Otero

c) División por lotes y número de lotes: no.

d) Lugar de ejecución: Otero

e) Plazo de ejecución: 4 meses desde la adjudicación.

f) Admisión de prórroga: no.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: mejor oferta económica

4. Valor estimado del contrato: 90.000 € mas el IVA correspondiente

5. Presupuesto base de licitación: 17 € tonelada más el IVA correspondiente

6. Garantías:

a) Garantía provisional: no

b) Garantía definitiva: cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según pliegos.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Modalidad de presentación y documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Junta Vecinal de Otero.

2) Domicilio: plaza Campo de la Feria, 7

3) Localidad y código postal: Toral de los Vados, 24560

- d) Admisión de variantes o mejoras: no se admiten
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: dos meses desde el día siguiente a la fecha de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Otero
- b) Lugar: plaza Campo de la Feria, 7
- c) Localidad: Toral de los Vados
- d) Fecha: tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

A 26 de junio de 2020.–Firmado (ilegible).

16438

50,50 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN ANDRÉS DE LAS PUENTES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 20 de junio de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Andrés de las Puentes, a 20 de junio de 2020.–El Presidente, José Luis de la Torre Rodríguez.

16648

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN JULIÁN

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Julián, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Julián, a 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Sergio Samprón Comuñas.

16698

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTIAGO DEL MOLINILLO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2020, el [Presupuesto General para el año 2020](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Santiago del Molinillo, a 27 de junio de 2020.–El Presidente, Olegario Palomo García.

16641

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTIAGO DEL MOLINILLO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DEL MOLINILLO

Art. 1.- Objeto y fundamento legal.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el ámbito territorial del término del anejo de Santiago del Molinillo, que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua potable, de conformidad con la facultad reconocida en los art. 133.2 y 142, de la Constitución Española, el art. 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.4.t) y r), del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.- Hecho imponible.-El hecho imponible de estas tasas comprende:

- a) Suministro de agua potable.
- b) Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a través de la red general de distribución de agua, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3.- Sujetos pasivos.

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 35.4, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o posean -por cualquier título- los inmuebles a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

Art. 4.- Concesiones del servicio.

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza.

Los usuarios de los servicios de agua formularán la correspondiente petición de alta que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.

Simultáneamente a las peticiones de alta, a los interesados se les podrá exigir una fianza ó depósito de hasta 500,00 euros, que será devuelta una vez comprobado que la conexión se ha efectuado correctamente a juicio de la Junta Vecinal.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja.

Las concesiones del servicio se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que el usuario manifieste por escrito, con un mes de antelación como mínimo, su voluntad de rescindir el contrato y el concesionario cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

- 1) Uso domiciliario
- 2) Uso industrial y de servicios
- 3) Uso oficial o servicios públicos.
- 4) Uso de suministro provisional para obras.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Art. 5.- Condiciones de la instalación del servicio.

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua desde la red general -de la que es titular esta entidad local- hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, al solicitante se le podrá exigir el depósito de una fianza de hasta 500,00 euros que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados -salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado-, a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación .

Los inmuebles situados fuera del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta Vecinal acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la inspección de los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, facilitando la lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador con la homologación que determine la Junta Vecinal, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

Si la Junta Vecinal comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación mas alta gira en el año anterior.

Se establece el plazo de dos años, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, para que los usuarios procedan a sacar el contador al exterior del inmueble. Pasado éste plazo la Junta Vecinal se reserva el derecho a efectuar la obra a costa del usuario.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación o reparación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas ante esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de treinta días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

5.6.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa de esta Junta Vecinal, en la que se hará constar el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

Art. 6.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.

La titularidad de la Red General de Distribución de Agua corresponde a la Junta Vecinal, correspondiendo también su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su

cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas -con independencia de quien haya promovido su construcción- pasarán a propiedad de la Junta Vecinal, siendo -por tanto- de uso público.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc..., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Art. 7.- Gestión administrativa.

La gestión administrativa de los servicios en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación se hará por la Junta Vecinal o por aquellos que actúen como mandatarios o por delegación de la misma, por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización de la misma.

Art. 8.- Obligación de contribuir.

Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio mediante Resolución otorgada por la Presidencia de la Junta Vecinal, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

Art. 9.- Bases de gravamen.

Se tomarán como base de las presentes tasas, los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Art. 10.- Tarifas.

Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso, incrementadas con el tipo que corresponda de I.V.A., y se incrementarán también anualmente en función de la variación que experimente el I.P.C.:

10.1.- Suministro de agua para uso domiciliario.

Independientemente del consumo, se aplicará una cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la cuantía que se indica:

- Cuota anual básica: 15,00 €
- Lectura de contadores:
 - Hasta 120 m³/año: sin coste
 - De 120 a 216 m³/año: 0,15 €/m³
 - De 216 a 300 m³/año: 0,24 €/m³
 - Más de 300 m³/año: 0,36 €/m³

10.2.- Suministro de agua para usos industrial y de servicios y uso oficial.

Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas que para uso doméstico.

10.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario deberá por derechos de enganche 150 €; instalar un contador mientras se están realizando las obras y previo al comienzo de éstas. Las tarifas serán las correspondientes a las del punto 10.1.

10.4.- Derechos de enganche o acometida a las redes.

- Por derechos de acometida: 150 €

Art. 11.- Lectura de contadores.

11.1.- Periodicidad.- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores semestralmente o en los períodos y meses que determine la Junta Vecinal; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir el acceso para la lectura de los contadores del servicio.

11.2.- Ausencia del abonado.- En casos de ausencia del abonado se efectuará una nueva visita. Si a pesar de ello no se puede efectuar la lectura se aplicará la lectura del período anterior o se

estimaré un consumo de 20 €, que se regularizará una vez que se pueda efectuar la lectura del contador.

Art. 12.- Cobranza.

12.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará semestralmente, en las fechas y lugares que la Junta Vecinal determine, después de la lectura de contadores. Preferentemente se establecerá el procedimiento de cobro de domiciliación bancaria.

12.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20 % y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago de dos recibos, será motivo de instrucción de expediente de supresión del servicio, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 13.- Infracciones y defraudación.

13.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

13.2.- Infracciones simples.- De acuerdo con cuanto se dispone en el art. 11, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en los art. 183 y s.s., de la vigente Ley General Tributaria.

Se considerarán infracciones y serán sancionadas con multa pecuniaria de 300 a 1.000 €, graduadas en los términos establecidos en el art. 187. de la misma, las siguientes actuaciones:

- a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal, sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el art. 5.3 de la presente Ordenanza.
- c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.
- g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.
- h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, lavado de coches, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

13.3.- Suspensión del servicio.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves al servicio, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión del servicio. La rehabilitación del mismo, exigirá el abono de la tarifa de enganche vigente en cada momento.

13.4.- Defraudaciones.- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada -previa liquidación del consumo realizado en situación normal-, para lo cual, se utilizarán los datos de que se disponga, además de la sanción que corresponda de acuerdo con el art.13.2, de la presente Ordenanza.

13.5.- Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones, será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Art. 14.- Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación. Quedando a partir de ese momento derogada toda norma que contradiga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En Santiago del Molinillo, a 16 de febrero de 2020.–El Presidente, Olegario Palomo García.–
El Secretario, Raúl Palomo García.

16634

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Duero O.A.**Comisaría de Aguas**

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Granjas Camis SL (B24722860), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Ardón (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 6 puntos de toma, todas ellas sondeos de 95 m de profundidad, diámetro de 300 mm y diámetro de entubación de 300 mm.

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	Polígono	Parcela	Término	Provincia
1	227	93	Ardón	León
2	227	99	Ardón	León
3	227	145	Ardón	León
4	227	146	Ardón	León
5	227	148	Ardón	León
6	227	149	Ardón	León

- La finalización del aprovechamiento es para uso ganadero (granja avícola) y riego de una superficie de 26,78 ha, repartidas entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Sup. parcela riego
93	227	Ardón	León	0,595
99	227	Ardón	León	2,51
100	227	Ardón	León	2,43
115	227	Ardón	León	2,98
144	227	Ardón	León	1,03
145	227	Ardón	León	4,21
146	227	Ardón	León	0,87
148	227	Ardón	León	5,87
149	227	Ardón	León	4,31
150	227	Ardón	León	1,97

- El caudal medio equivalente es de 21,8 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 145.533,26 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

N.º	Tipo	Potencia (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	1,5
2	Grupo electrobomba sumergible	7
3	Grupo electrobomba sumergible	12
4	Grupo electrobomba sumergible	2
5	Grupo electrobomba sumergible	14
6	Grupo electrobomba sumergible	21

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Ardón (León), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en c/ Burgo Nuevo, 5, de León, donde puede consultarse el expediente de referencia [CP-1266/2019-LE](#) (Alberca), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

16525

50,50 euros

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Miño-SIL, O.A.

Comisaría de Aguas

Expediente: [A/24/02783](#).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (*BOE* del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O. A. de fecha 8 de junio de 2020 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Propietarios "Urbanización Patricia", la oportuna concesión para aprovechamiento de 6,319 l/s de agua procedente de un pozo situado en la margen izquierda del río Meruelo en el paraje "La Carroza" en el término municipal de Molinaseca (León), con destino a abastecimiento de la "Urbanización Patricia", término municipal de Ponferrada (León), expediente: A/24/02783.

El Jefe de Servicio Técnico, Óscar González Puche.

15112

13,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

Modelo: N28040
NIG: 24202 41 1 2019 0000189
[DCT divorcio contencioso 0000157/2019](#)
Sobre: otras materias
Demandante: Roberto García Segovia
Procurador/a: Encarnación González Piñero
Abogado/a: Yolanda Rodríguez Menéndez
Demandado: María José Oliver Izquierdo

EDICTO

Doña María del Camino González Rozas, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villablino, por el presente

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Roberto García Segovia frente a María José Oliver Izquierdo se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Encarnación González Piñero frente a doña María José Oliver Izquierdo y, en su virtud, acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los cónyuges litigantes con todos sus efectos inherentes, y el establecimiento de las siguientes medidas:

La patria potestad será ejercida por ambos progenitores.

Se interesa el ejercicio de la Guarda y Custodia en exclusividad para don Roberto García Segovia.

La demandada abonará una pensión de alimentos para cada hijo de 150 €, entre los cinco primeros días de cada mes y en el número de cuenta que mi patrocinado facilitará a tales efectos. Esta pensión se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC y que publica anualmente el INE.

Ambos progenitores abonarán los gastos extraordinarios al 50%.

El progenitor no custodio tendrá derecho de visitas, para el caso de que las solicite, lo que, no habiendo ocurrido en el caso de autos, dada la rebeldía de la demandada, deberá ser interesado por la misma en el correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

El disfrute de las vacaciones deberá ser por mitad para ambos progenitores, y de forma alternativa, eligiendo don Roberto en año impar y la demandada en año par. La recogida de los menores se llevará a cabo por el progenitor no custodio, en el domicilio de los niños el primer día del comienzo de las vacaciones a las 18.00 horas, debiendo dejarlos en su domicilio el último día del periodo de vacación que corresponda, y en el mismo horario.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Una vez firme la presente resolución, líbrese exhorto al Registro Civil, con testimonio de la misma para llevar a efecto la inscripción oportuna.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que no es firme y contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de León.

Y encontrándose dicho demandado, María José Oliver Izquierdo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Villablino, a 11 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Camino González Rozas.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

13182

49,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0000055

Modelo: 074100

[SSS seguridad social: 0000027/2020](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: Pedro Pérez Osorio

Abogado/a: Amador Fernández Freile

Demandado/s: Antracitas de la Granja SA, Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Pedro Pérez Osorio contra Antracitas de la Granja SA, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el número seguridad social 0000027/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antracitas de la Granja SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 2020 a las 12.30 horas, en la sala de vista número 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antracitas de la Granja SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

17211

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2019 0001816

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000053/2020](#)

Procedimiento origen: DOI despido objetivo individual: 0000600/2019

Sobre: ordinario

Demandante/s: Luis Fernando Muñoz Agudelo

Abogado/a: Víctor Antón Casado

Demandado/s: María Visitación Llorente Plaza

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado del Servicio Común de Ejecución Civil, Social y Contencioso Administrativo de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2020 de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de Luis Fernando Muñoz Agudelo contra la empresa María Visitación Llorente Plaza, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 13 de mayo de 2020

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 21 de enero de 2020 dictada en el DOI 600/2019 a favor de la parte ejecutante, Luis Fernando Muñoz Agudelo, frente a la empresa María Visitación Llorente Plaza, parte condenada, por importe de tres mil seiscientos treinta y siete euros y cincuenta y un céntimos (3.637,51 €), en concepto de principal, más otros trescientos sesenta y cuatro euros (364 €) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Santander, cuenta n.º 2130 0000 64 0002 20, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Al no estar incluido el presente asunto en los servicios esenciales, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, el plazo para recurrir la presente resolución comenzará el siguiente día hábil a aquel en que se deje sin efecto la suspensión de plazos, acordada en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe.

El Magistrado.–El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto de fecha 17 de junio 2020

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.–Requerimiento de pago al/ a la ejecutado/a María Visitación Llorente Plaza por importe de tres mil seiscientos treinta y siete euros y cincuenta y un céntimos (3.637,51 €), en concepto de principal, más otros trescientos sesenta y cuatro euros (364 €) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación, ingresándolo en el plazo de diez días, en la cuenta del Juzgado 2130 0000 64 0053 20, abierta en Banco Santander SA, y si se hiciere mediante transferencia deberá dirigirse a

Núm. de cuenta: ES55 0049 3569 92 0005001274

Y en observaciones hacer constar los 16 dígitos indicados

2.–Requerimiento designación de bienes y derechos.–Requerir al/a la ejecutado/a María Visitación Llorente Plaza a fin de que ante este Servicio y en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.–Investigación judicial.–Proceder desde esta sede judicial a la investigación judicial de los bienes del/de la ejecutado/a, consultando el funcionario autorizado la base de datos del punto neutro judicial, averiguación que se pondrá de manifiesto a la parte ejecutante, quedando advertida del carácter reservado y confidencial de los datos personales y de la obligación de asegurar que no se comunicarán públicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente referente a la materia; y de resultar que el/la ejecutado/a presta servicios por cuenta ajena para una persona física o jurídica, proceder a la averiguación de domicilio de esta para la remisión de oficio, en el caso de acordarse la traba del salario de aquel.

4.–Embargo.–Se decreta el embargo, hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, de los bienes que se relacionan a continuación:

A).–Saldo que tenga a su favor el/la ejecutado/a en las cuentas bancarias abiertas en los bancos concertados con el C.G.P.J.

B).–Créditos a favor del/de la ejecutado/a por devoluciones o por cualquier otro concepto en la A.E.A.T.

Embargos que se practican telemáticamente, con esta misma fecha, desde esta sede y/o mediante los oportunos oficios a las entidades bancarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a

la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2130 0000 64 0053 20 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso”, seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a María Visitación Llorente Plaza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

17086

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0000908

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000310/2020](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Agustín González Blas

Abogado/a: Marta Teresa Frederick Wilson

Demandado/s: Curros Servicios Hosteleros SLU

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Agustín González Blas contra Curros Servicios Hosteleros SLU, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000310/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al legal representante de Curros Servicios Hosteleros SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 2020 a las 10.00 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 011, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, a las 10.10 horas, Sala 11, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación al legal representante de Curros Servicios Hosteleros SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

17207

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2019 0001409

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000041/2020](#)

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000468/2019

Sobre: ordinario

Demandante/s: Casandra Martínez Barrantes

Abogado/a: Carlos Ángel Fernández Pascual

Demandado/s: Fogasa, José Luis Gallegos Pardo

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000041/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Casandra Martínez Barrantes contra la empresa José Luis Gallegos Pardo, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 27 de febrero de 2020

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 23/09/19 dictada en el Procedimiento Ordinario 468/19 a favor de la parte ejecutante, Casandra Martínez Barrantes, frente a José Luis Gallegos Pardo, parte ejecutada, por importe de 1.728,76 euros más intereses legales de mora al 10% anual, en concepto de principal, más otros 173 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco Santander, cuenta número 2131.0000.64.0041.20, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto 30 de junio 2020

Parte dispositiva:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada José Luis Gallegos Pardo, dar audiencia previa a la parte actora Casandra Martínez Barrantes y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia. que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Gallegos Pardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 1 de julio de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

17213

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2019 0000480

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000220/2019](#)

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 0000158/2019

Sobre: despido

Demandante/s: Iván García Argüelles

Abogado/a: Ramón Emilio García Luna

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Sariego Expres SL, Transportes Duarte y Rosal SL, Jesús Duarte Balbin, Miguel Guillermo Antón

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Civil Social y Contencioso de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000220/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Iván García Argüelles contra la empresa Transportes Sariego Expres SL, Transportes Duarte y Rosal SL, Jesús Duarte Balbin, Miguel Guillermo Antón, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Raquel Martín Andrés

En León, a 11 de junio de 2020.

No habiendo podido llevarse a cabo la comparecencia señalada para el día 20 de abril de 2020, se acuerda nuevo señalamiento para el 13 de julio de 2020 a las 9.20 horas. Remítanse las actuaciones al SCEJ-Social para citación de las partes.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Duarte Balbin, Miguel Guillermo Antón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 19 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

16452

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2019 0001222

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000602/2019](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Marcos Rodríguez Alonso

Abogado/a: María Elena Corredera Franco

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Colaper Personal SLU, Fermín Group Ibérica SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Marcos Rodríguez Alonso contra Colaper Personal SLU, Fermín Group Ibérica SL, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000602/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Colaper Personal SLU, Fermín Group Ibérica SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de julio de 2020 a las 9.55 horas, en avenida Huertas del Sacramento, s/n - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Colaper Personal SLU, Fermín Group Ibérica SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 30 de junio de 2020.–El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

17097

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO NUEVE DE MÁLAGA

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 88/2019. Negociado: 6

NIG: 2906744420180006151

De: Carlos Méndez Gago

Abogado: Adrián Arjona Ortega

Contra: Conláser Servicios Integrales SL, Dermalia SL, Instituto de Tecnología Estética SL, Epimédica SL, Milesman SL, Interláser 3000 SL, Global Med Systems SL, Rent A Láser Europe SL, Fernando Diez Alaejos y Fátima Calvo Liste

Abogado: José Luis Merino García y Susana Duran Oliver

EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2019 a instancia de la parte actora D. Carlos Méndez Gago contra Conláser Servicios Integrales SL, Dermalia SL, Instituto de Tecnología Estética SL, Epimédica SL, Milesman SL, Interláser 3000 SL, Global Med Systems, SL, Rent A Láser Europe SL, Fernando Diez Alaejos y Fátima Calvo Liste sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 13 de marzo de 2020 del tenor literal siguiente:

Auto

En Málaga, a 13 de marzo de 2020.

Dada cuenta y,

Hechos

Primero.- En los autos número 444/2018, se dictó sentencia el 5 de noviembre de 2018, en virtud de demanda presentada el 17 de mayo de 2018, cuyo fallo fue el siguiente: estimar en parte la demanda formulada por D. Carlos Méndez Gago contra las empresas Milesman SL, Instituto de Tecnología y Estética SL, Epimédica SL, Interláser 3000 SL, Dermalia SL y Conláser Servicios Integrales SL. condeno a las demandadas Milesman SL, Instituto de Tecnología y Estética SL, Epimédica SL, Interláser 3000 SL, Dermalia SL y Conláser Servicios Integrales SL solidariamente a abonar al actor la suma de 118.590,80 € por los conceptos expresados, más el 10% por mora.

Segundo.- En el citado procedimiento se demandó a Milesman SL, Instituto de Tecnología y Estética SL, Epimédica SL, Interláser 3000 SL, Dermalia SL y Conláser Servicios Integrales SL, condeno a las demandadas Milesman SL, Instituto de Tecnología y Estética SL, Epimédica SL, Interláser 3000 SL, Dermalia SL y Conláser Servicios Integrales SL.

Tercero.- En escrito presentado con fecha 9 de octubre de 2019 se solicitó la ampliación de la ejecución a Global Med Systems SL, Rent Láser Europe SL, D. Fernando Diez Alaejos y D.ª Fátima Calvo Liste.

Cuarto.- Se ha celebrado comparecencia el 9 de marzo de 2020, con la asistencia de la actora y de Global Med Systems SL, Rent Láser Europe SL, D. Fernando Diez Alaejos y D.ª Fátima Calvo Liste.

Quinto.- Global Med Systems SL se constituyó el 8 de enero de 2018, objeto social la comercialización, mantenimiento, reparación, compra venta de máquinas y equipos instrumental para tratamientos médicos. Administrador D. Ángel Montiel Mateos.

Sexto.- Rent Láser Europe SL, se constituyó el 1 de agosto de 2018, objeto compra y arrendamiento o cualquier otra figura de cesión de uso de máquinas, equipos o instrumental para tratamientos médicos, sanitarios de la salud, estéticos, administrador D. Fernando Diez Alejos.

Séptimo.- Que en la sentencia dictada en autos 444/19 se declare probado que, Milesman SL, domicilio avenida de la Libertad, Navatejera, Villaquilambre, León, objeto la fabricación, comercialización y alquiler de equipos de electromedicina y electroestética, administradores solidarios Fernando Diez Alejos y Agustín Cabrera Blanco, Instituto de Tecnología y Estética SL, domicilio avenida de la Libertad, Navatejera, Villaquilambre, León, objeto promoción y edificación de edificaciones, administradores solidarios Fátima Teresa Calvo Liste y Agustín Cabrera Blanco, Epimédica SL,

domicilio c/ Zurbano, Madrid, compraventa y alquiler de equipos médicos y estéticos, administrador Fernando Diez Alejos, Interláser 3000 SL domicilio social c/ Moisés de León, objeto tratamiento de belleza y depilación láser, administrador único Felipe Linares Diez, Deramalia SL tiene domicilio social en c/ Diego de León, Madrid, objeto cuidados y tratamientos faciales, corporales, dermatológicos, administrador único Jesús García García y Conláser Servicios Integrates SL, domicilio avenida de la Libertad, Navatejera, Villaquilambre, objeto alquiler, venta y fabricación de toda clase de maquinaria .

Octavo.- D. Fernando Diaz Alejos y D.^a Fátima Calvo Liste aparecen como administradores de algunas de las empresas condenadas en la sentencia de 5 de noviembre de 2018.

Razonamientos jurídicos:

Primero.- Por la parte actora se solicita la ampliación de la presente ejecución contra Global Med Systems SL, Rent Láser Europe SL, alegando la existencia de grupo patológico de empresas con las condenadas en sentencia y D. Fernando Diez Alaejos y D.^a Fátima Calvo Liste alegando levantamiento del veto .

Segundo.- Es indudable que el trámite incidental establecido en el artículo 238 de la LRJS constituye el cauce procesal adecuado para debatir y resolver, dentro del proceso de ejecución, todas las cuestiones que se planteen por las partes en orden a la ampliación de la ejecución respecto de sujetos distintos de los comprendidos inicialmente en el titular ejecutivo.

Pero una cosa es la idoneidad del incidente para debatir esas cuestiones sin merma alguna de garantías para el derecho de defensa y otra bien distinta el ámbito objetivo que es propio de ese incidente, así como el alcance y los presupuestos de la modificación de los elementos subjetivos de una ejecución ya despachada.

El título ejecutivo constituye el límite objetivo y subjetivo de la ejecución, o lo que es igual: se ha de ejecutar lo que en él se dice, frente a los que en él se dice y en beneficio de los que en él se menciona. Consecuentemente, la ejecución solamente puede despacharse, en principio, contra las personas que el correspondiente titular ejecutivo especifica como deudoras, y tratándose de título judicial consistente en sentencia, contra las personas que en ella aparecen explícitamente mencionadas como condenadas.

Para que, una vez despachada la ejecución, esta pueda ampliarse a personas distinta de la expresada en el título como condenada al cumplimiento de la obligación que incorpora, es requisito indispensable que el cambio sustantivo en que dicha pretensión se funde se haya producido con posterioridad a la constitución del título que constituya la base del concreto proceso de ejecución. De ser así y acreditarse oportunamente en el proceso de ejecución a través del trámite incidental del art. 238 LRJS, ello podía comportar un cambio subjetivo o una ampliación de las partes en la ejecución, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso declarativo frente al sucesor de quien aparecía inicialmente como ejecutado, el cual quedará vinculado por el titular ejecutivo en que aparecía obligado (condenado) su causante.

Ese cambio sustantivo posterior a la creación del titular y determinante de la asunción de la condición de parte ejecutada en un proceso de ejecución pendiente (esto es, que ya se inició contra los originariamente designados en el título), es el que se produce cuando una persona que era hasta ese momento ajena al proceso, ocupa en la relación jurídico material que constituye su objeto la misma posición que hasta entonces había ocupado su causante, bien por sucesión a titular universal, bien por sucesión a título particular y por cualquier causa. A estos supuestos se refiere, en general, el artículo 540.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y un caso singular en el ámbito del derecho laboral es el contemplado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En virtual de lo dispuesto en este precepto, acreditada y declarada la sucesión en la actividad empresarial, el nuevo empresario queda subrogado en las obligaciones laborales del anterior al que sucede. Pero fuera de estos casos, no es procedente ampliar la ejecución a persona que no aparezca designada en el título.

En este caso, no se alega sucesión de empresas sino grupo patológico de empresas, respecto de las empresas cuya ampliación de la ejecución se pretende, de la documental resulta que Global Med Systems SL se constituyó el 8 de enero de 2018 y Rent Láser Europe SL, se constituyó el 1 de agosto de 2018, siendo la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2018, el juicio el 29 de octubre de 2018, por lo que la parte actora debía demandar a la primera y ampliar la demanda contra la segunda, dada su constitución anterior al día del juicio, por lo que no procede la ejecución solicitada.

Tercero.-En relación a las personas físicas.

La jurisprudencia señala en cuanto a la responsabilidad de los administradores de las sociedades a efectos laborales que, la teoría del levantamiento del velo, se formula inicialmente por la

Jurisprudencia civil, a partir de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 1984, se define esencialmente por dos circunstancias, cuales son las utilización de una sociedad para un fin diverso al que se derivaría del cumplimiento del objeto social y las normas estatutarias y la ilicitud de esta finalidad por su carácter abusivo, fraudulento o evasivo de responsabilidades y obligaciones, y a través de ella se posibilita penetrar en el sustrato personal de las entidades o sociedades a las que la Ley confiere personalidad jurídica propia, con el fin de evitar que bajo la excusa de esta ficción o forma legal se puedan perjudicar intereses privados o públicos, o bien sea utilizada como camino del fraude.

Ahora bien, no es bastante para apreciar tal actuación fraudulenta el mero hecho de que la sociedad tenga un solo socio, posibilidad que contempla el art. 12 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cualidad que tiene la demandada en este caso, o que como socios figuren tan solo los integrantes de una unidad familiar, sino que se precise tener en cuenta que tanto la doctrina como la jurisprudencia parten de la regla general del respeto a la personalidad, admitiendo la posibilidad ocasional de levantar el veto debido a la prevalencia de las realidades económicas sobre las formas jurídicas, de tal modo que para proceder al llamado levantamiento del veto deben concurrir una serie de circunstancias, tales como la confusión de patrimonios, la infracapitalización, el fraude, la persona jurídica ficticia o la conclusión de contratos entre la personas física y "su" sociedad, actuación en definitiva en fraude de ley, que no se presume, siendo preciso, como se señala en la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de junio de 2005, que al menos de manera indiciaria exista un principio de prueba que suscite la sospecha de que la realidad material no es la que aparentan las formas.

Ningún dato se hace constar en la prueba de la parte actora del que se pueda deducir, que en el presente caso concurren las circunstancias antes expuestas, relativas a la confusión de patrimonios, infracapitalización, fraude o persona jurídica ficticia y por consiguiente no hay razón alguna para la ampliación de la ejecución frente a D. Fernando Diez Alaejos y D.^a Fátima Calvo Liste.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que no ha lugar a la ampliación de la ejecución solicitada por la representación de D. Carlos Méndez Gago frente a Global Med Systems SL, Rent Láser Europe SL, D. Fernando Diez Alaejos y D.^a Fátima Calvo Liste .

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{ta}.m. Sra. Dña. Rocío Anguita Mandly, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.– El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mar dado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Conláser Servicios Integrales SL, Instituto de Tecnología Estética SL, Milesman SL y Interlaser 3000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de mayo de 2020.–El/la Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a las partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

16662